

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

En Madrid, a 6 de octubre de 2009

Ref.: Suplemento al Folleto de Base de Renta Fija de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (“CAJAMAR”)

D. José Luis Domínguez Moreno, en nombre y representación de Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar)

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde, en todos sus términos, con el SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE RENTA FIJA de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (“CAJAMAR”), que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de octubre de 2009.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático del Suplemento.

Atentamente,

Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar)
P.P.

D. José Luis Domínguez Moreno

**SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE RENTA FIJA DE CAJAMAR CAJA
RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (CAJAMAR) INSCRITO
EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) EL 4
DE DICIEMBRE DE 2008**

El presente suplemento (el “**Suplemento**”) al Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, (en adelante, “**CAJAMAR**”), redactado según el anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el 4 de diciembre de 2008 con número oficial de registro 9238, complementado por el Suplemento al Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 29 de enero de 2009, por el Suplemento al Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 18 de marzo de 2009 y por el Suplemento al Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 7 de mayo de 2009, (el “**Folleto Base de Valores Renta Fija**”), se elabora para incrementar el saldo vivo máximo del Folleto Base de Valores Renta Fija y para incluir la posibilidad de emitir valores con el aval de la Administración General del Estado de conformidad con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (“**CAJAMAR**”).

D. José Luis Domínguez Moreno, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de fecha 21 de septiembre de 2009, y en nombre y representación de Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (“**CAJAMAR**”), con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona, 5, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento constituye un suplemento al Folleto Base de Valore de Renta Fija de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, el Mercado del Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe de ser leído conjuntamente con dicho Folleto Base de Valores de Renta Fija y con cualquier otro suplemento al Folleto Base de Valores de Renta Fija que se hayan publicado o que se publique en el futuro.

I.- Este suplemento tiene por objeto la ampliación del importe nominal máximo del Folleto Base de Valores Renta Fija, pasando de 2.500 millones de euros a 3.000 millones de euros, procediéndose a modificar los siguientes apartados del Folleto Base de Valores Renta Fija, quedándose con el siguiente tenor:

“4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de fecha 3 de abril de 2008.

- Acuerdo del Consejo Rector de fecha 13 de noviembre de 2008.
- Acuerdo de la Asamblea, de fecha 5 de marzo de 2009.
- Acuerdo del Consejo Rector, de fecha 30 de marzo de 2009.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de 21 de septiembre de 2009

5.1.2 Importe máximo

El importe nominal máximo será de 3.000 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las entidades aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos suscrito efectivamente por los inversores.”

II.- Adicionalmente, el presente Suplemento se ha elaborado, respecto a la información sobre garantías, de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incluyendo como anexo copia de la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 1 de octubre de 2009 comunicando la Orden de fecha 30 de septiembre de 2009 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (“CAJAMAR”), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico – financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre (la "Orden de Otorgamiento"). La Orden de Otorgamiento establece el importe máximo del aval (796.000.000 euros), los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución. Los plazos de vencimiento estarán comprendidos entre 3 meses y los 5 años desde la fecha de desembolso.

Asimismo, el texto completo de la Orden de otorgamiento del aval así como el resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página Web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

<http://www.tesoro.es/doc/SP/Avales/otorperfect.pdf>

III.- Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 22 de septiembre de 2009, el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en su página Web (<http://www.cnmv.es>) y que se incorpora por referencia.

Del importe nominal máximo de 3.000.000.000 euros del Folleto Base, podrán emitirse bonos y obligaciones simples hasta el importe máximo de 796.000.000 euros con cargo al aval concedido mediante Orden de fecha 30 de septiembre de 2009 comunicado a CAJAMAR por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en fecha 1 de octubre de 2009. De este importe habrá que descontar el importe del saldo vivo máximo de pagarés que puedan emitirse al amparo del Programa de Pagarés de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (“CAJAMAR”). Las emisiones que se realicen con cargo al aval podrán tener calificación crediticia (*rating*) de una o varias agencias de calificación crediticia. Dicho *rating*, de existir, se recogerá en el documento privado de emisión y en las condiciones finales de la emisión en cuestión.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.

D. José Luis Domínguez Moreno